ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

En el Municipio de San Raymundo Jalpan del Estado de Oaxaca, siendo las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiséis, con fundamento en los dispuesto por los artículos 59 fracción L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción II, 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 27 fracción I, II, III y 42 fracción II y 52 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reunidos previa convocatoria en la Sala de Juntas del Primer Nivel del Edificio de Diputados del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la calle 14 Oriente Número 1, las siguientes personas: Diputada Presidenta Analy Peral Vivar, Diputada Integrante Biaani Palomec Enríquez, Diputada Integrante Jimena Yamil Arroyo Juárez, la Diputada Integrante Haydeé Irma Reyes Soto y la Diputada Integrante Elvia Gabriela Pérez López, con el objeto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Informe a las Integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia del EXP. HCEO/LXVI/CPAPJ/227/2026;
IV. Asuntos generales, y
V. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN.

En uso de la palabra la diputada Analy Peral Vivar, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, en lo sucesivo "La Diputada Presidenta", da la bienvenida a las diputadas integrantes y a todos los presentes, por lo que con fundamento en los artículos 59 fracción L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción II, 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 27 fracción I, II, III, 42 fracción II y 52 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se celebra la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en lo sucesivo "La Comisión".

I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.

La Diputada Presidenta solicita al Secretario Técnico de la Comisión que, en uso de sus atribuciones, proceda a realizar el pase de lista de asistencia y verifique e informe a la Presidencia si se encuentra debidamente integrado el quórum legal necesario para realizar la sesiona, a efecto de declarar válidamente instalada la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión.

Diputada (o) integrante	Asistencia
Diputada Analy Peral Vivar	Presente
Diputada Biaani Palomec Enríquez	Presente
Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez	Presente
Diputada Elvia Gabriela Pérez López	Presente
Diputada Haydeé Irma Reyes Soto	Presente

Se hace del conocimiento de la Diputada Presidenta que se encuentran presentes la totalidad de las diputadas integrantes de la Comisión, es decir, cinco de cinco diputadas integrantes, por lo que existe el quórum legal para realizar la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión.

En uso de la palabra, la Diputada Presidenta declara formalmente la existencia del quórum legal para la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión y acto seguido solicita al Secretario Técnico que continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

II. Lectura y aprobación del orden el día.

En uso de la palabra, el Secretario Técnico procede a dar lectura al orden del día y lo pone a consideración de las integrantes de la Comisión, para que, en su caso, formulen los comentarios, observaciones o modificaciones que estimen pertinentes.

ORDEN DEL DÍA.

I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Informe a las Integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia del EXP. HCEO/LXVI/CPAPJ/227/2026;
IV. Asuntos generales, y
V. Clausura de la sesión.

La Diputada Presidenta en uso de la voz, consulta si existe algun comentario a la propuesta al orden del día y en vista de que no se manifiesta nada por alguna

de las diputadas integrantes de la Comisión, en votación económica pregunta, si se aprueba el orden del día, al que se dio lectura, quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano en señal de su aprobación.

El orden del día es aprobado por las diputadas integrantes de la Comisión por unanimidad de votos, por lo que solicita al Secretario Técnico, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

III. Informe a las Integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia del EXP. HCEO/LXVI/CPAPJ/227/2026.

El Secretario Técnico, procede a dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

La Diputada Presidenta manifiesta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta presidencia presenta y expone el Dictámen a las Diputadas integrantes de la Comisión, mismo que fue circulado previamente, por lo que se realiza el anilisis y discución para el caso de existir alguna observación o comentario a su contenido o redacción.

Asi mismo manifiesta que el siguiente informe del expediente que se presenta, deriva de la Ejecutoria de Amparo en revisión 444/2024 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca, sobre el expediente turnado a la Comisión, relativo al Juicio

de Amparo 285/2023 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual, se tiene al Congreso del Estado de Oaxaca y a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia por no cumplida con la Ejecutoria de Amparo, y en consecuencia se requiere al Congreso del Estado y a esta Comisión, para que en el plazo de tres días contados a partir de su legal notificación, en el ambito de su respectiva competencia, dejen sin efecto el decreto 1648, emitan otro dictamen en el que cumplan con la ejecutoria que fue concedida en los términos siguientes:

Consideren que dichos medios de convicción aportan datos que benefician a la parte quejosa, sobre el desempeño en el cargo de magistrado, porque demuestran:

- La capacitación de la persona quejosa durante su encargo;
- El criterio tomado en las resoluciones no solo fue del ahora recurrente, sino del Pleno de las Salas que integró;
- La eficiencia y el compromiso de la función de la disidente;
- Que no existen sanciones en contra de la persona quejosa durante su encargo como magistrado;
- La omisión de no acudir a las comparecencias ante el poder legislativo no implica transgresión a las disposiciones legales; y
- Resuelvan lo que conforme a sus atribuciones legales corresponda.

Asi también menciona y solicita la autoridad jurisdiccional, que se deberán remitirles las constancias que acrediten el cumplimiento de la ejecutoria o gestiones realizadas al efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo, y la omisión de esta se le impondrá multa de doscientas treinta a dos mil doscientas noventa y cinco Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo a lo

establecido en los artículos 192, 237, fracción I, 238 y 258 de la Ley de Amparo.

Sigue apercibiendo la autoridad señalada, que en caso de hacerlo sin causa justificada, se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso, para seguir el trámite de inejecución, que podría culminar con la separación de su puesto y su consignación.

Ademas precisa el Juez Federal, que el cumplimiento extemporaneo e injustificado a la ejecutoria de amparo, no les exime de responsabilidad tal y como lo prevee el artículo 195 de la Ley de Amparo.

Finalmente menciona la autoridad federal que el no acatamiento de la sentencia de amparo, o el incurrir en evasivas al cumplimiento de la ejecutoria señalada, se situan en la hipótesis relativos a la responsabilidad en que incurren las autoridades ante la desobediencia cometida al cumplimiento de la ejecutioria de amparo, y que aun cuando dejen el cargo que actualmente ostentan, seguiran siendo responsables del desacato al fallo constitucional durante el tiempo que estuvieran al frente de él, de manera que podrán ser consignadas, aunque dejen de ser titulares obligados.

Asi tambien menciona la diputada presidenta de la Comisión que este expediente tiene relación con el expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/165/2026, radicado en esta misma Comisión, mismo que fue dictaminado el pasado diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

Las diputadas integrantes de la Comisión, en uso de la palabra, manifestaron que debe darse cumplimiento puntual a los términos y alcances establecidos por la autoridad jurisdiccional en la ejecutoria de amparo de referencia, siempre que ello se realice dentro del marco constitucional y legal aplicable, sin menoscabar, restringir o vulnerar derechos humanos.

Asimismo, señalaron que, atendiendo a la naturaleza y complejidad de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, resulta jurídicamente procedente y metodológicamente conveniente llevar a cabo el cumplimiento de manera gradual y ordenada. En ese sentido, consideraron necesario que, en primer término, se elabore y someta a consideración el dictamen mediante el cual se deje sin efectos el Decreto número 1648 (mil seiscientos cuarenta y ocho), de fecha 11 de agosto de 2026, como una medida de cumplimiento parcial de la ejecutoria de amparo.

Posteriormente, una vez que se cuente con los elementos jurídicos, legislativos y técnicos necesarios, deberá elaborarse un segundo dictamen que atienda de manera integral y definitiva los efectos precisados en la resolución jurisdiccional, con estricto apego a los principios de legalidad, seguridad jurídica, fundamentación, motivación, congruencia y respeto irrestricto de los derechos humanos.

Para tal efecto, las integrantes de la Comisión estimaron pertinente solicitar oportunamente al órgano jurisdiccional competente una prórroga por un plazo razonable y suficiente, que permita realizar un análisis exhaustivo de la ejecutoria, estudiar sus alcances, revisar las disposiciones relacionadas y elaborar el dictamen final con la debida calidad técnica y jurídica. Lo anterior,

con el propósito de que dicho documento sea debidamente analizado, discutido y, en su caso, aprobado por las integrantes de esta Comisión, para posteriormente ser sometido a la consideración del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Depues de la participación de cada una de las diputadas integrantes de la Comisión, concluyen en los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. Las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citan a sesion ordinaria para el proximo martes 29 de septiembre del año en curso, para analizar, discutir y en su caso aprobar el dictamen mediante el cual se deja sin efectos el decreto 1648, aprobado el 11 de agosto de 2026, como acción encaminada al cumplimiento de la ejecutoria del Juicio de Amparo 285/2023.
2. Para la emisión del segundo dictamen en el que se cumpla con la ejecutoria del Juicio de Amparo, las diputadas integrantes de la Comisión, acuerdan solicitar a la autoridad jurisdiccional una prórroga de treinta días habiles, en virtud de que el periodo legislativos de sesiones ordinarias de diputadas y diputados, concluye el proximo 30 de septiembre de 2026, lo anterior para realizar reuniones de trabajo, encaminadas a la elaboración, análisis y discusión de dicho dictamen.
3. Informar a la autoridad jurisdiccional de la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración y

Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Acuerdos que fueron aprobados por unanimidad de votos, por las integrantes de la Comisión.

Por lo anterior, se solicita al Secretario Técnico, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

IV.- Asuntos generales.

Concluida la lectura de dicho punto, y en uso de la voz, la Diputada Presidenta tomó la palabra para hacer del conocimiento de los presentes que, en vista de que ninguna integrante de la Comisión registró tema alguno para ser desahogado bajo el rubro de Asuntos Generales, y habiéndose agotado el tiempo destinado para tal efecto sin que se formulara petición o manifestación alguna al respecto, solicitó al Secretario Técnico que procediera a continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

V.- Clausura de la sesión.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, da lectura al siguiente punto del orden del día.

La Diputada Presidenta manifiesta que habiendose dado cuenta con el contenido del orden del día y atendiendo al punto anterior esta presidencia procede a declarar clausurada la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión, siendo las once horas con diez minutos del mismo día y lugar en que dio inicio,

levantándose para constancia la presente acta, la cual es firmada al calce y al margen por todas las personas que en ella intervinieron.

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Dip. Analy Peral Vivar
Presidenta

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP ANALY PERAL VIVAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Dip. Biaani Palomec Enríquez
Integrante

Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez
Integrante

Dip. Elvia Gabriela Pérez López
Integrante

Dip. Haydeé Irma Reyes Soto
Integrante

Mtro. José Manuel Rosales López
Secretario Técnico

La presente hoja de firmas corresponde a la última hoja del Acta de la Sesión Extrardinaria de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizada el día 24 de septiembre del año dos mil veintiséis. ----------